

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que, la presente solicitud, correspondió por reparto a esta célula judicial con radicado 2022-00634.

En la fecha, **09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Solicitante: MARIA CAMILA ALVAREZ ARIAS
Radicado: 1700140030102022-00634-00
Auto interlocutorio: 1177

La solicitud anteriormente referenciada ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la solicitud y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos en los términos de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; el solicitante tiene capacidad para presentar la presente solicitud; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por **MARIA CAMILA ALVAREZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.843.296, con el fin de obtener representación judicial para presentar demanda **EJECUTIVA** en contra de **LAURA RAMÍREZ ARENAS**.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **ÁLVARO ANDRÉS BUITRAGO CAYCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.288.322** y portador de la tarjeta profesional No. 96.410 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que represente a la solicitante como **APODERADO DE OFICIO**, en el proceso que pretende tramitar. Por la secretaría del juzgado, notifíquesele el contenido de esta providencia al designado, por medio de su correo electrónico AABUITRAGO@HOTMAIL.COM teléfono 6068817514.

Parágrafo: ADVIÉRTASE que, según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la designación de apoderado de oficio, recaerá en un

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.191 el 10 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd132d20df64268721f7efdb98498806391ba473a89a4d96b86cf3f2112d69f**

Documento generado en 09/11/2022 11:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>